



"Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco"
ACTATA DE FORMALIZACIÓN E INICIO DE
LOS TRABAJOS DE AUDITORIA

Número de Auditoria: AAF-INT-04-2025

Orden de Auditoria: OIC/203/2025

Dependencia: Sistema para el Desarrollo Integral
de la Familia (DIF)

Número de Acta: AI-DIF-01/2025.

FORMATO OIC-FA-006.

FOJA NÚMERO 1.

En la Ciudad de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco, siendo las 14:00 (catorce) horas, con 00 (CERO) minutos, del día 10 de Octubre de 2025, los **C.C. Martín Eliseo Torres Nuño, C. Rafael Emmanuel Dávalos Solís**, Auditores Internos, adscritos al Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco, con fundamento en lo establecido en los artículos 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9 fracción II y 10 fracciones I y II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 106 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 3 numeral 1 fracción III y 52 numeral 1 fracciones I y V de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; 8 numeral 1 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; 145 fracciones III, IV, VI, XII, XVI, XVII, XIX, XX del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco; 27 y 33 numeral 3 del Reglamento del Sistema Municipal Anticorrupción del Municipio de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco; en las Normas Profesionales de Auditoría; en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) del Estado de Jalisco; en los manuales de organización y de procedimientos internos, en términos de lo que establecen los artículos 5, 12 fracción I, 13 fracciones I, II, III, V, 74 fracciones II, III, de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, se constituye legalmente en las instalaciones del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) del municipio de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco, ubicado en el Domicilio Conocido en calle Obregón 92, CP. 45850 de esta Municipalidad, con el objeto de iniciar los trabajos de auditoría a que se refiere el oficio número **OIC/196/2025** de fecha **03 de Octubre del 2025**, que está dirigido a la **Ma. del Carmen Bravo Arias**, Presidenta del DIF Municipal de Ixtlahuacán de los Membrillos, suscrito por la Titular del Órgano Interno de Control, que contiene la orden para realizar la auditoría con número **AAF-INT-04-2025**, la cual tiene por objetivo la revisión de la gestión y de la correcta aplicación de los recursos públicos municipales por parte de la Dependencia Municipal, así como también, verificar el cumplimiento de objetivos y metas, a efecto de llevar a cabo el programa del Órgano Interno de Control denominado "Programa Anual de Auditorías 2025"; la designación del personal auditor, y la solicitud inicial de información y documentación, mismo que les es notificada en estos momentos bajo el oficio **OIC/205/2025** de fecha 10/10/2025, como consta en el acuse de recibo del oficio y que obra en poder del Órgano Interno de Control.

Acto seguido, el personal auditor designado solicita la presencia del **L.A.E Arturo Iván Manzo Nava Director General del Sistema DIF Municipal** y/o de la **C. Hortensia Berenice Zaragoza Rivera**, quien manifiesta tener el cargo de directora del área de contabilidad de DIF municipal de Ixtlahuacán de los Membrillos Jalisco y quien fue designada como enlace mediante oficio **DIF/431/2025** del 07/10/2025, por el **L.A.E Arturo Iván Manzo Nava** quien funge como Director General del Sistema DIF Municipal de Ixtlahuacán de los Membrillos misma que se identifica con credencial para votar, número **N1-ELIMINADO** expedida por el Instituto Nacional Electoral en el año 2020 y vigente a la fecha, documento en el que aparece su fotografía nombre y firma, el cual se tiene a la vista, se solicita copia fotostática para ser agregada al a presente acta con fines de identificación, y se entrega a su portador; así mismo, se le solicita designe dos testigos de

PASA A LA FOJA 02.



"Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco"
ACTATA DE FORMALIZACIÓN E INICIO DE
LOS TRABAJOS DE AUDITORIA

Número de Auditoria: AAF-INT-04-2025
Orden de Auditoría: OIC/203/2025
Dependencia: Sistema para el Desarrollo Integral
de la Familia (DIF)
Número de Acta: AI-DIF-01/2025.
FORMATO OIC-FA-006.

-----FOJA 02.

asistencia a este acto, comunicándole que en caso de negativa, estos serán nombrados por el personal auditor designado que actúa.

El Director General del Sistema DIF Municipal, designa como testigos de asistencia a la C. Fabiola Saray Hernández Bravo de [N2-ELIMINADO], con domicilio en calle [N3-ELIMINADO] 2 [N4-ELIMINADO] 2 [N5-ELIMINADO] identifica con credencial para votar número [N6-ELIMINADO] expedida por el Instituto Nacional Electoral en el año 2019 y a la C. Fátima Emilia Guerrero Solano de [N7-ELIMINADO] [N8-ELIMINADO] edad, con domicilio en [N9-ELIMINADO] 2 [N10-ELIMINADO] 2 [N11-ELIMINADO] 11] expedida por el Instituto Nacional Electoral en el año 2022 y vigente a la fecha, documentos en los que aparecen sus fotografías, nombres y firmas, los cuales se tienen a la vista, se les solicita copia fotostática para ser agregada a la presente acta, a quienes se les hace saber que sus datos serán tratados con fines de identificación. Están enterados los participantes del motivo y origen de la presente acta y advertidos de las penas en que incurrir los falsos declarantes, en términos del artículo 247, fracción I del Código Penal Federal, enterados y apercibidos de lo anterior se hacen constar los siguientes:

-----**HECHOS**-----

ACREDITACIÓN. Acto seguido, el personal auditor designado solicita la presencia del L.A.E. Arturo Iván Manzo Nava, Director General del sistema DIF Municipal que se identifica con credencial para votar, [N12-ELIMINADO] 1 expedida por el Instituto Nacional Electoral en el año 2020 y manifiesta tener su domicilio en calle [N13-ELIMINADO] 2 [N14-ELIMINADO] 2 la designación del personal auditor, y de la solicitud inicial de información y documentación.

EJECUCIÓN. -- Por lo anterior, a partir de esta fecha se da inicio oficialmente a los trabajos de ejecución de la auditoría AAF-04-2025, que tiene por objetivo la revisión de la gestión y de la correcta aplicación de los recursos públicos municipales por parte de la Dependencia Municipal, así como también verificar el cumplimiento de objetivos y metas-

REQUERIMIENTOS. -- El C. Martin Eliseo Torres Nuño, Auditor Interno, manifiesta que, le hará saber a él L.A.E Arturo Iván Manzo Nava, Director General del Sistema DIF Municipal, de Ixtlahuacán los Membrillos Jalisco, el requerimiento de información y/o documentación vía oficial

-----**PASA A LA FOJA 03**-----



“Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco”
ACTATA DE FORMALIZACIÓN E INICIO DE
LOS TRABAJOS DE AUDITORIA

Número de Auditoria: AAF-INT-04-2025
Orden de Auditoría: OIC/203/2025
Dependencia: Sistema para el Desarrollo Integral
de la Familia (DIF)
Número de Acta: AI-DIF-01/2025.
FORMATO OIC-FA-006.

-----**FOJA 03**

En uso de la palabra el L.A.E Arturo Iván Manzo Nava , manifiesta que está enterado del requerimiento de información y documentación referida, así como del plazo que se le concede de **05** días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación -

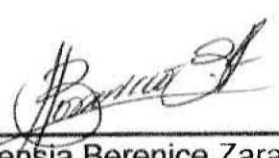
Adicionalmente, se hace mención a la prosecución de esta auditoría y se generarán datos personales catalogados como información **“Confidencial”** y en su caso información **“Reservada”**, y en ello la obligación de los sujetos obligados y adoptar los procedimientos adecuados para el manejo de la información, misma que será de libre acceso hasta el tanto se culmine el proceso de Auditoría; esto con fundamento en los Artículos 2, 17 numeral 1 fracciones I, 25 fracción XV y 26 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; en correlación con el artículo 98 fracción II de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios. Se hace mención de que la presente acta constituye un acto administrativo generado por la autoridad competente en sede administrativa, contemplado y regulado por las leyes y reglamentos competentes en la materia en la especie, los artículos 1, 4 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en correlación en lo que precisa el numeral 1, 3, 5, 8, 12 y 13 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículo 61 fracciones V, VI, XIII, XV, XXIV del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco y por suplenia el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco.-----

Se leyó y explicó el contenido de la presente acta y sin más hechos que constar, se cierra la misma a las 14:30 (catorce treinta) horas del día 10 de Octubre de 2025. Se levanta en tres tantos y se firma en todas sus fojas al margen y al calce por cada uno de los que en ella intervinieron para su constancia. Se entrega un ejemplar con firmas autógrafas el L.A.E **Arturo Iván Manzo Nava**, Director General del Sistema DIF Municipal de Ixtlahuacán de los Membrillos. -----

POR LA DEPENDENCIA



L.A.E. Arturo Iván Manzo Nava
Directora Servicios Médicos Municipales.



C. Hortensia Berenice Zaragoza Rivera
Persona encargada (Enlace)

PASA A LA FOJA 04



"Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco"
ACTATA DE FORMALIZACIÓN E INICIO DE
LOS TRABAJOS DE AUDITORIA

Número de Auditoria: AAF-INT-04-2025
Orden de Auditoría: OIC/203/2025
Dependencia: Sistema para el Desarrollo Integral
de la Familia (DIF)
Número de Acta: AI-DIF-01/2025.
FORMATO OIC-FA-006.

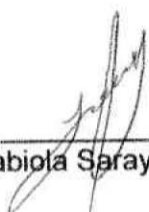
FOJA 04

POR EL ORGANO INTERNO

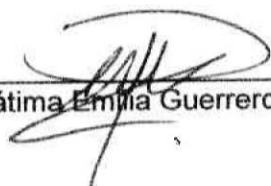


MARTIN ELISEO TORRES NUÑO
Auditor Interno

TESTIGOS DE ASISTENCIA



Fabiola Saray Hernández Bravo



Fátima Emilia Guerrero Solano

La presente hoja de firmas forma parte integral del Acta AI-DIF-01/2025, de formalización e inicio de los trabajos de Auditoria número AAF-04-2025, que consta de 4 fojas útiles.

FIN DEL ACTA.

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADA la Clave de elector, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADA la edad, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el domicilio de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el domicilio de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO el domicilio de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADA la Clave de elector, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADA la edad, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADA la edad, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADO el domicilio de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADO el domicilio de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADA la Clave de elector, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADA la Clave de elector, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADO el domicilio de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADO el domicilio de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II

FUNDAMENTO LEGAL

inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."